
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 1817.

ITALIA.

Roma 19 de Diciembre.

Se asegura generalmente que á consecuencia de los ruegos reiterados del Príncipe Leopoldo, yerno del Emperador de Austria, y de los de la corte de Nápoles, ha accedido S. M. I. á que evacuen aquel reino las tropas austriacas. Una parte de ellas debe acantonarse durante el invierno en el centro de la Italia, y la otra se embarcará en los puertos napolitanos con destino á la Dalmacia y á la Albania. Hasta ahora no se trata de la evacuacion de los estados pontificios por las tropas austriacas, aunque hace tiempo que la corte de Roma lo solicita con instancia.

Idem 20.

El Príncipe Korakin ha tenido la honra de visitar á S. S. varias veces. Se dice que sus conferencias con el Padre Santo han tenido por objeto los asuntos de las iglesias de Polonia.

Se asegura que el Príncipe Regente de Inglaterra ha encargado varias obras al célebre escultor Canova, quien se halla tan ocupado que tardará mucho en egecutarlas. Las estatuas de Canova, como las del antiguo, no pueden exportarse sin licencia del Gobierno.

Idem 23.

El R. P. regente Domingo Luchesi ha empezado en el convento de San Agustin su curso de fisica y de historia sagrada. En el discurso que pronunció en la primera leccion demostró este elocuente profesor la perfecta conformidad del Génesis con la sana fisica, haciendo ver lo absurdo del sistema de los ateistas, quienes pretenden que la fisica está en oposicion con la sagrada escritura. Asistieron á esta primera leccion las personas mas distinguidas de la ciudad.

Se ha establecido aqui una sociedad de agricultura, de la cual son individuos varios sugetos de un mérito distinguido, y entre ellos los superiores de algunas comunidades religiosas. En todo este año se empezará el curso de agricultura experimental, á cuyo fin ha comprado el Gobierno en las inmediaciones de esta ciudad una posesion destinada á hacer experimentos.

Nápoles 19 de Diciembre.

La llegada de S. A. R. ha servido de mucho regocijo á estos habitantes, quienes salieron á recibir á los augustos esposos, y desenganchando los caballos llevaron á brazo el coche hasta palacio.

Se cree que S. A. R. permanecerá aqui poco tiempo, y que marchará

muy pronto á Sicilia, en donde parece que es necesaria su presencia para apaciguar las disensiones que hay entre los grandes y el pueblo.

Se dice que el Gobierno tiene intencion de hacer levas considerables para reemplazar las guarniciones austriacas.

PIAMONTE.

Génova 3 de Enero.

Escriben de Smirna que ha habido en aquella ciudad nuevos alborotos. Parece que los soldados, auxiliados por algunos empleados de la aduana, quisieron saquear algunas casas; pero la energía del Gobierno, y la noble conducta de los agentes extranjeros, triunfaron de las culpables maquinaciones de los perturbadores, con lo cual se restableció la tranquilidad.

Varios religiosos recoletos se hallan aquí dispuestos á pasar á Egipto y á la Abysinia, donde parece que otros misioneros de la misma órden se han entregado á las mas groseras supersticiones. La Santa Sede envia á estos religiosos, á quienes acompañarán varios neofitos que desean emplearse en tan santo ministerio.

ALEMANIA.

Francfort 7 de Enero.

Mientras duran las vacaciones de la Dieta Germánica se reúnen con mucha frecuencia las comisiones nombradas para preparar los trabajos relativos á varios objetos muy importantes, sobre que se ha de deliberar en las primeras sesiones. Una de las ocupaciones de mas interes es la de la comision nombrada para establecer provisionalmente los principios generales sobre la competencia de la Dieta, hasta que se trate de hacer leyes fundamentales de la Confederacion, en que se arreglará definitivamente esta materia importante. Compónese esta comision de los señores conde de Buol-Schauenstein, ministro de Austria, y presidente de la Dieta; el conde de Goltz, ministro de Prusia; Mr. Martens, ministro de Hannóver y de Brunswick; Mr. de Plessen, ministro de Meklemburgo-Schwerin y Strelitz, y de Mr. de Berg, ministro de Oldemburgo y de Schwarzburgo. Dos de los ministros de esta comision son profesores de la universidad de Gottinga. La comision se reúne de tercer en tercer dia á fin de terminar prontamente sus tareas.

Varios de los ministros alemanes acreditados cerca de la Dieta se hallan en el dia ausentes, aunque todos ellos estarán de vuelta en esta ciudad para el 15 de este mes. Ha llegado aquí hace dias el conde de Rechberg, ministro de Baviera. Se dice que saldrá de aquí dentro de poco tiempo Mr. de Humboldt con direccion á Berlin, desde donde pasará á Lóndres en calidad de ministro plenipotenciario de Prusia.

En la secretaría de la Dieta se han recibido nuevas reclamaciones de varios caballeros de la órden Teutónica, en que piden las pensiones que se les prometieron cuando se extinguió su órden en Alemania.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 10 de Enero.

En el periódico intitulado *The Courier* se ha insertado el artículo siguiente.— Si fuese preciso probar el alto grado de confianza que el público tiene

justamente del banco nacional, bastaría el hecho siguiente. El banco anunció hace algunas semanas que estaba pronto á saldar en numerario ó á cambiar por otros papeles todos los billetes de una ó de dos libras esterlinas puestos en circulacion antes del año de 1812, cuyo valor ascendia á 950⁰ libras esterlinas. De esta suma considerable no se han reclamado mas que 1500 libras esterlinas en numerario; habiéndose pedido nuevos billetes por valor de 50⁰ libras esterlinas. El resto de los antiguos billetes circula como anteriormente.

Idem 11.

En el diario de Dublin se dice que el ministro lord Liverpool ha manifestado la intencion de sostener la pretension de los católicos en la próxima sesion del parlamento. No sabemos sin embargo el motivo que haya movido á lord Liverpool para mudar de dictámen en este punto.

Escriben de Dublin que de dia en dia se aumentan los pobres. Para socorrerlos se ha abierto una suscripcion, que asciende ya á mas de 100⁰ libras esterlinas, de las cuales se han distribuido 2⁰. El número de pobres de aquella ciudad sube á mas de 60⁰.

FRANCIA.

Paris 7 de Enero.

Hoy ha tenido una audiencia particular del Rey el general baron de Vincent, ministro plenipotenciario de Austria, en la que ha entregado á S. M. una carta dándole parte del matrimonio del Emperador su amo con la Princesa de Baviera.

Lord Wellington tuvo ayer una audiencia particular del Rey, y el dia anterior estuvo cazando en Fontainebleau. Acompaña al lord el general español Alava, enviado extraordinario de su nacion cerca de la corte de Holanda.

El conde de Peralada, embajador de España cerca de esta capital, salió hace algunos dias para Madrid con licencia de su corte.

Idem 8.

El duque de Richelieu y el ministro del Interior han tenido esta mañana una larga conferencia con el duque de Wellington.

Idem 17.

El químico Murray ha publicado en un periódico de Lóndres varios experimentos que ha hecho en sus lecciones con un mixto condensado de gas oxígeno é hidrógeno, el cual segun este sabio es un nuevo agente químico de una fuerza increíble, pues funde una plancha de platina, arroja una luz que solo cede en esplendor á la del sol, convierte en vidrio una basija de tierra, y hace salir llamas del diamante: en suma Mr. Murray anuncia que por medio de este descubrimiento se podrán hacer cosas muy vistosas y dignas de la mayor atencion.

A pesar de las calamidades ocurridas en Francia en 1815 no se ha entiviado el zelo de los propagadores de la vacuna, pues de 626641 niños nacidos el año de 1815 en 72 departamentos se vacunaron 251116.

ESPAÑA.

México 6 de Julio.

El comandante general del ejército del Sur D. Ciriaco de Llano ha dirigido al Excmo. Sr. virey el parte siguiente:

„Excmo. Sr.: El comandante de las armas de Tlaxcala me ha remitido los dos partes originales que le pasaron el teniente D. Josef Rubio y subteniente D. Josef Bahi de dos salidas que hicieron de aquella plaza con la tropa que el referido comandante puso á sus respectivas órdenes, los cuales acompaño á V. E. para su superior conocimiento.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Junio 3 de 1816. = Excelentísimo Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Félix María Calleja.”

1.º „En debido obediencia de la orden de vmd. salí con 50 infantes del batallon 1.º americano al mando del subteniente D. Josef Bahi, y 25 caballos de mi compañía de caballería volante de esta ciudad, dirigiéndome para el pueblo de Nativitas, en donde se aprehendió al bandido Josef Marcelo Sanchez, alias Trapos Alegres, y seis caballos y una mula ensillada del cabecilla Montes.

Dios guarde á vmd. muchos años. Tlaxcala Mayo 15 de 1816. = Josef Rubio. = Sr. capitán comandante D. Ramon Quintana.”

2.º „Cumpliendo con la orden de vmd. sali ayer á las 12 del dia con el subteniente D. Juan Josef Revilla y 30 infantes de esta compañía que se halla á mi cargo, y 25 de caballería, mandados por su teniente D. Josef Rubio y alférez D. Agustin Santiestéban á perseguir unos bandidos que se hallaban en el riachuelo impidiendo la entrada de víveres. Al llegar solo hallé tres, que inmediatamente se fugaron; y habiendo destacado toda la caballería en su persecucion, lo verificó hasta el pueblo de S. Pablo, que está inmediato, de donde salieron los rebeldes en número de 50 que estaban allí ocultos, y fue preciso empeñar la accion.

„La caballería se estuvo hasta mi llegada, y juntos ya atacamos; pero huyendo como acostumbran los seguimos á distancia de media legua, y conociendo que no habia de sacar ventaja alguna me retiré á esta ciudad.

„Nuestra pérdida consiste en dos heridos, que fueron los volantes Isidro Zárate y Josef Grajales, y en un caballo muerto y dos heridos. La de los enemigos no pude reconocer cual seria; pero por noticias sé que pasaron por S. Pablo tres heridos de gravedad, y que hoy han enterrado dos en dicho pueblo.

„Faltaria al cumplimiento de mis deberes si dejara de recomendar generalmente el valor y serenidad con que se manifestaron tanto oficiales como soldados.

Dios guarde á vmd. muchos años. Tlaxcala Mayo 17 de 1816. = Josef Bahi. = Sr. capitán comandante D. Ramon Quintana.”

Madrid 29 de Enero.

El dia 8 del corriente tuvieron la honra de besar la mano á S. M. á nombre de la ciudad de Llerena, y felicitarle por haberse verificado sus augustos enlaces matrimoniales con la REINA nuestra Señora, el Ilmo. Sr. D. Antonio María Izquierdo, ministro honorario de la Real cámara de Castilla, y secretario del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María, y el Sr. D. Francisco María Riesco, inquisidor del tribunal de Corte; en cuyo acto ratificaron los testimonios de lealtad que á S. M. manifestaron cuando le felicitaron por el ajuste y convenio de dichos Reales enlaces, repitiendo de nuevo los homenajes del respeto y rendida sumision de aquel pueblo. S. M. dió las mas cla-

ras muestras de lo grata que le era la atenta gratulacion de la expresada ciudad de Llerena con las expresiones mas sinceras de su Real beneficencia.

Pasaron en seguida al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos María, con quien practicaron igual atenta felicitacion, y S. A. manifestó en respuesta lo complaciente que le era con la dulzura de su generoso carácter.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha del 20 de este mes ha dirigido el REY nuestro Señor á su Secretario del despacho de Estado, interino del de Gracia y Justicia, el Real decreto siguiente:

„Como al paso que me propongo, para bien y tranquilidad de mis reinos, no dejar impunes los delitos, es al mismo tiempo mi soberana voluntad dejar expeditos á los reos todos los medios de defensa; he venido en resolver que las causas y sentencias remitidas á consulta por mi comisionado D. Pascual Quilez y Talon contra varios vecinos de Caspe sean examinadas en union por D. Bernardo de Riega, de mi consejo y cámara de Castilla; el conde de Torre-Muzquiz, de mi consejo y cámara de Indias, y D. Jaime Alvarez de Mendieta, de mi consejo de Hacienda; quienes en su consecuencia, y teniendo á la vista el parecer adjunto, me consultarán en el término mas breve posible su dictámen.”

Circular del Consejo Real.

Con fecha 17 de Setiembre de este año se dirigió al Consejo de órden de S. M. para que lo comunicase á quien correspondiese la circular expedida por el Ministerio de Marina sobre acotamientos de Montes comunes y de dominio particular; y su tenor dice así:

„Con motivo de haber ocurrido á S. M. D. Josef Manso, vecino del lugar de Escovedo de Carriedo, en las Montañas de Santander, solicitando su Real permiso para mantener cerrado un terreno de arbolado de su propiedad, cuya sœlicitud se pasó por este Ministerio á informe al Juez Conservador de los montes de la Cavada, hizo este presente que sin embargo de la Real órden que existia en aquella Conservaduría prohibiendo cerrar ni aun un pie de terreno en la dotacion de aquellas fabricas, se habian hecho infinidad de cierros desde el año de 1808 por enagenacion de terrenos hecha por los pueblos en virtud de varios decretos de aquella época, y pedia que para que aquel Juzgado procediese con el debido acierto se dignase S. M. declarar si debian allanarse todos los cierros sin excepcion, ó cuáles se habian de exceptuar; y al mismo tiempo si habia de formar causas por los multiplicados excesos cometidos en aquellos montes en la misma época, ó limitarse á la del restablecimiento de aquel Juzgado, y á procurar el remedio para lo sucesivo. Pasado este expediente á consulta del Supremo Consejo de Almirantazgo, despues de haber oido á su Fiscal Togado, expuso el Consejo á S. M. lo que estimó justo y conveniente sobre el particular; y habiéndose S. M. conformado con su dictámen, se ha servido declarar que constando que el arbolado á que se contrae la súplica es de dominio particular, los cuales en su último estado han quedado fuera de toda Conservaduría y á la libre disposi-

cion de sus dueños, no há lugar la licencia que solicita el referido Manso, á quien por el Juez de Montes de la Cavada se le instruya de que en uso de su derecho puede mantener el cierro de su terreno ó abrirlo, segun le acomode, como propietario del terreno y sus árboles. Y en cuanto á los otros puntos consultados por el mismo Juez Conservador, ha resuelto S. M. se le diga que por excesos cometidos en los montes de dominio particular ninguna causa debe formar, respecto á que reintegrados los dueños en la plenitud de sus facultades dominicas pueden aprovecharlos y usarlos como les parezca, sin que en esto haya ni pueda haber excesos: que en los montes ó arbolados de dominio comun ó de realengo esté para la concesion de licencias para su aprovechamiento á las instrucciones que rigen en la materia, y no han sido en esta parte alteradas por el último decreto de S. M., relativo á la libertad absoluta de los de particulares, sin formar causa á ninguno por excesos que no se hayan cometido con posterioridad á la publicacion de la Real cédula de 19 de Octubre de 1814; y que no proceda á derribar los cierros en estos mismos montes comunes ó de realengo, sino á formar expediente y oír á los interesados en mantenerlos sobre su utilidad ó perjuicios, en cuyo caso, bien instruidos los que formase, los remita á esta Superioridad sin determinar por sí la apertura.

„Y habiendo mandado S. M. que esta su soberana resolucion se comuniqué igualmente á los Capitanes generales de los Departamentos y demas Autoridades á quienes corresponda, para que se observen las mismas reglas en todos los Tribunales y Juzgados de Montes de la jurisdiccion de la Marina, lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1816.”

El Consejo en su vista, y de lo expuesto por los Sres. Fiscales, ha acordado se guarde, cumpla y egecute lo resuelto por S. M. en la órden inserta, circulándose al mismo fin á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. de órden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, y que al propio efecto la comunique á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo para noticia de este Supremo Tribunal.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1817.

Circular á los Consulados.

El REY nuestro Señor se ha servido manifestar su Real agrado al consulado de Alicante por la instalacion de la cátedra de Agricultura y Botánica y la de Comercio y Lenguas, aprobadas por Real órden de 6 de Mayo y 11 de Junio del año último. Y como los deseos de S. M. sean de extender tan útiles conocimientos, de los cuales dependen la felicidad pública y el brillo del trono, lo comunico á VV. SS. para que con el zelo y amor que los distingue hácia su Real Persona contribuyan á realizar sus benéficas intenciones, dando parte de lo que determinen VV. SS. en este punto para ponerlo en la soberana consideracion de S. M. Notíciolo á VV. SS. de su Real órden para su gobierno y demas efectos convenientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1817.

Habiendo llegado á noticia de la Real sociedad de Segovia, y del cuerpo

de fabricantes de aquella ciudad, que vivía y se hallaba en esta corte D. Luis Fernandez, visitador general de tintes, quien en otro tiempo habia establecido y enseñado esta facultad con éxito feliz no tan solo en Segovia, sino tambien en Valencia, Toledo (su patria), y en otras fabricas, acudieron al REY nuestro Señor por la Secretaría de Estado en el mes de Marzo del año próximo pasado de 1816, suplicándole tuviese á bien permitir al expresado D. Luis pasase á dicha ciudad á enseñar su facultad, en atencion á hallarse aquellas fábricas en la mayor decadencia por la escasez que se notaba de personas instruidas en el arte de teñir. Y S. M., despues de haber oido el dictámen de la Real sociedad económica matritense, á cuya corporacion consta el mérito singular de D. Luis Fernandez en el arte de la tintura, y sus profundos conocimientos en esta facultad y otras, por los cuales fue nombrado en los principios de su ereccion individuo de mérito, tuvo á bien mandar en Real órden de 20 de Mayo que pasase á Segovia el citado visitador para el objeto indicado; y habiéndolo verificado en la casa fábrica de D. Cárlos Mesa, ordenó, mejoró y perfeccionó el tinte que habia en la nominada casa-fábrica. Y tanto por un certificado dado por dicho D. Cárlos Mesa, como por otra declaracion de ocho testigos imparciales, y por una justificacion autorizada por la intendencia de aquella ciudad, resulta que en muy corto tiempo ha enseñado á dos discípulos, que son Manuel Mesonero y Juan Alvarez, á teñir por principios todo género de colores, tanto en lanas y paños, como en otras materias, extendiéndose con particularidad á manifestarles el modo de usar del añil con seguridad, con primor y equidad en las tinas, que son tan dificultosas para su conservacion, y sirven para teñir azules, verdes y morados; y tambien el uso de la cochinilla para la tintura de color grana, carmesí y otros colores que produce este precioso material. Al mismo tiempo ha establecido las máquinas necesarias para que los colores salgan con perfeccion, y no muy costosos, y sin que la lana pierda su elasticidad; habiendo manifestado igualmente el medio de economizar el tinte de algunos otros hasta el punto de teñir con solos los baños que vierten los demas tintoreros. Y como podrá suceder que algunas fábricas del reino esten en decadencia por falta de personas instruidas en el arte de teñir, ha tenido á bien S. M. mandar que esta noticia se inserte en la gaceta para que las demas sociedades y los fabricantes de la península que se hallen en este estado puedan valerse del expresado visitador general de tintes, á quien por sus sobresalientes conocimientos en este ramo concedió aquel destino el Sr. D. Cárlos III; y por el de tejidos de punto ingles mereció tambien que los Señores Reyes Padres le honrasen con el título de fabricante de la Real Casa y Cámara, con agregacion á su guardarropa, y por los mismos motivos mereció el que seis Reales sociedades económicas le hayan condecorado con los nombramientos de socio de mérito.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, corregidor interino, y primer teniente corregidor de esta villa, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 días, contados desde 18 del que rige, una casa en esta corte calle del Meson de Paños, número 34, manz. 418, que consta de 1278 pies de sitio, tasada en 30305 rs. Igualmente

te dos efectos contra esta villa, el uno de 30291 rs. de principal sobre la renta del tabaco, en cabeza de D. Manuel Galet, y el otro de 300 rs. en la de D. Gaspar de Sobremonte sobre las sisas de carnicerías y aceite, perteneciente todo á la testamentaria y ocurrencia de D. Josef Serrano. Quien quisiere hacer postura acuda por la audiencia de dicho señor y escribanía del número de D. Alfonso de Yébenes, que se le admitirá.

En la Real y suprema junta de apelaciones de los juzgados de correos de España é Indias se hallan pendientes autos sobre denuncia de varias posesiones y tierras, sitas en la villa y término de Mejorada del Campo: y por cuanto en dichos autos son interesados los hijos y herederos de D. Victoriano Guerra y Doña Lucía Briónes, difuntos, vecinos que fueron de la enunciada villa, se les cita, llama y emplaza por el término de 20 dias, segun lo decretado por dicha superioridad, para que dentro de ellos acudan á usar de su derecho en la referida Real junta por la escribanía de cámara de la misma; en inteligencia que pasados sin haberlo hecho se dará en dichos autos la providencia que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A instancia de Doña María Herrero, viuda de D. Ventura García, vecina de esta corte, en los autos que penden en el Consejo Real y escribanía de cámara del cargo de D. Valentin de Pinilla, sobre validacion del testamento otorgado por Don Antonio Sanz, vecino que fue tambien de esta corte, en 5 de Abril de 1777, y nulidad del papel extendido en Noviembre de 1791, apellidado disposicion testamentaria; se ha mandado citar y emplazar, como por la presente se cita y emplaza, á los interesados en la testamentaria, fundaciones y legados de dicho D. Antonio Sanz, para que en el término de 30 dias, contados desde el 23 del corriente, comparezcan á decir y exponer de su derecho en los expresados autos; con apercibimiento que pasado el referido término sin haber comparecido, se sustanciarán en estrados, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los suscriptores á la Biblia vulgata latina y castellana, traducida y anotada por el Ilmo. P. D. Felipe Scio, de las Escuelas Pias, acudirán á recoger el tomo 3.º del nuevo Testamento, y pagar el importe del 4.º á la portería del colegio de Escuelas Pias de Avapiés de esta corte. Se hallarán tambien de venta para los que no han suscrito á 30 rs. en rústica desde el tomo 8.º Asimismo se hallarán las dos colecciones de estampas pertenecientes á toda la obra.

Física moderna racional y experimental, por el Dr. D. Andres Piquer, médico de cámara que fue de S. M. el Sr. D. Carlos III. En esta obra se hallan propuestos los principios fundamentales de la física experimental, con un método que conduce al entendimiento por grados desde las verdades mas simples hasta las mas compuestas, presentando asi el órden del universo, la armonía de los seres que le componen, y las leyes con que se perpetúa &c.: tercera edicion: un tomo en 4.º con tres láminas: su precio 16 rs. á la rústica y 20 en pasta. Se hallará en la librería de Baillo, calle de las Carretas.

La Flora, ó la Niña abandonada: novela inglesa traducida al castellano, muy útil y provechosa para el entretenimiento é instruccion de la juventud. Se hallará á 4 rs. en rústica en las librerías de Ranz, calle de la Cruz, y en la de Sanz, calle de las Carretas, bajo la fonda del Angel.

Nota. En la gaceta del jueves 16 del corriente, pág. 62, lín. 25, donde dice el M. R. P. Fr. Vicente Cuadrado, teniente vicario general del órden de los Mínimos, léase vicario general nacional.
